

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas. Código No. 17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 - Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante no ha continuado con los trámites de notificación del ejecutado **CARLOS EDUARDO MEDINA TABARES**.

Sírvase proveer.

San José, Caldas, 11 de octubre de 2023.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No. 555

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: José Libardo Bedoya Grajales
DEMANDADA: Carlos Eduardo Medina Tabares
RADICADO: 176654089001-2022-00158-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el señor **JOSÉ LIBARDO BEDOYA GRAJALES**, a través de mandatario judicial, contra del señor **CARLOS EDUARDO MEDINA TABARES**, se observa que la parte demandante no ha realizado las gestiones tendientes a lograr la notificación del ejecutado del proceso de marras.

Por lo anterior, advertida la vigencia del Código General del Proceso y la implementación de la oralidad en las áreas civil y familia, este Funcionario Judicial haciendo eco y en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el nuevo sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, ordena a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor

de realizar la notificación del demandado **CARLOS EDUARDO MEDINA TABARES**, a efectos de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de decretarse el desistimiento tácito previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 119 de la presente fecha. San José 12 de octubre de 2023.</p> <p> JORGE ARIEL MARÍN TABARES SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f1cf0ff44dbeda7be84a4be1cc1b7fa8bd72afb46e6afa67a7468005278052**

Documento generado en 11/10/2023 01:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>